



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de la relación provisional de las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Enfermero/a.*

Con fecha 8 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determina la fecha de corte, hasta la que se tendrían en cuenta las inscripciones efectuadas y sus posibles actualizaciones, para la elaboración de los listados de aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Enfermero/a, estableciéndose como fecha de corte de referencia el 31 de mayo de 2019 (incluido).

Con posterioridad, el 17 de junio de 2019 se publicó la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a la actualización de los méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos y de las nuevas inscripciones registradas, de la categoría de personal estatutario de Enfermero/a.

Recibida la documentación presentada por los interesados, y una vez comprobada la misma y el autobaremo efectuado por dichos interesados por parte de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, se ha procedido a su validación o modificación por parte de la Dirección General de Profesionales en función de la documentación acreditativa presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio.

Realizadas las actuaciones indicadas anteriormente, esta Dirección General de Profesionales, en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa,

#### RESUELVE

*Primero.*– Publicar la presente resolución referida a la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS» de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Enfermero/a, cuyos listados provisionales son objeto de publicación en la página Web del Portal de Salud de Castilla y León, así como en los tableros de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria y Gerencias de Atención Primaria, comunicándose al Servicio de Información 012.

Asimismo, se publica la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS EXCLUIDAS» indicando la causa que ha motivado su exclusión provisional.

*Segundo.*– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 13 de marzo «no formarán parte del listado definitivo de personas candidatas aquellas que no presenten, en el plazo concedido, la documentación acreditativa de los requisitos para ser admitidos en la bolsa de empleo, ...».

En consecuencia, no se encuentran incluidos en las relaciones provisionales de personas candidatas de la citada categoría, aquellos nuevos aspirantes del Anexo I de la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Dirección General de Profesionales, que no hayan presentado la documentación acreditativa del autobaremo efectuado, ni aquellos que la hubieran presentado fuera del plazo concedido por la citada Resolución.

*Tercero.*– Publicar la relación provisional de personas candidatas que han acreditado experiencias mínimas, en los puestos de trabajo indicados, o la titulación de enfermero/a especialista en las especialidades referenciadas, todo ello de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio.

*Cuarto.*– Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de candidatos, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid (C/ Álvarez Taladriz, 14, 47007 de Valladolid).

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos grabados y registrados, ya que la misma debió ser aportada en el plazo establecido al efecto en la Resolución de 6 de junio de 2019.

*Quinto.*– Finalizado el plazo concedido y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos que integran la bolsa de empleo de la categoría de Enfermero/a, ordenados según la puntuación definitiva obtenida por aplicación del baremo.

La nueva relación definitiva de candidatos que integran la correspondiente bolsa de empleo entrará en vigor en la fecha que se determine en la resolución que se publique al efecto.

*Sexto.*– En las modificaciones llevadas a cabo por parte del órgano gestor del autobaremo de los aspirantes se han tenido en cuenta, entre otros criterios, y conforme al contenido del baremo de méritos establecido en el Anexo III de la Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Enfermero/a, los indicados en el Anexo que se adjunta a esta resolución, con efectos exclusivamente aclaratorios.

Valladolid, 6 de agosto de 2020.

*La Directora General de Profesionales  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL*

**ANEXO**

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR EL ÓRGANO GESTOR, ENTRE OTROS, Y CONFORME AL CONTENIDO DEL BAREMO DE MÉRITOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA VALIDACIÓN O MODIFICACIÓN DEL AUTOBAREMO EFECTUADO POR LOS ASPIRANTES

**CUESTIONES APLICABLES A TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO.**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la puntuación indicada en el autobaremo, se ha procedido, por parte del órgano gestor, a la comprobación de la documentación recibida, a los efectos de determinar si se ajusta o no a la puntuación «grabada» en el autobaremo, VALIDANDO el mismo (si la puntuación asignada se ajusta a la documentación presentada) o MODIFICANDO la puntuación que figura en el autobaremo (en el caso de discrepancias tanto en contra como a favor entre lo autobaremo y la documentación aportada, por incorrecta introducción de datos o inclusión en apartados que no se corresponden con el baremo aprobado).

Por lo tanto:

1. Cualquier mérito *no «registrado» en el plazo* establecido, aunque se haya aportado la documentación pertinente, no ha sido valorado a la hora de confeccionar el listado de la presente resolución.
2. Igualmente no se han valorado aquellos méritos que, aun siendo grabados en el autobaremo, *no fueron aportados los documentos acreditativos en el plazo* establecido para ello.
3. No se tendrá en cuenta la documentación presentada por los participantes si no han adjuntado una declaración responsable (Modelo Anexo III de la Resolución de 6 de junio de 2019).
4. Solamente se han tenido en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a la obtención del título.

**Cuestiones referidas al apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

- No se han valorado los servicios prestados si no se ha aportado la vida laboral, y del certificado de servicios prestados no se puede deducir el porcentaje.
- *Un mismo período de tiempo no puede ser objeto de valoración en más de uno de los sub-apartados* que integran este apartado de servicios prestado, valorándose sólo el más favorable.

En el caso de haberse prestados servicios en varios centros en el mismo período de tiempo, se ha tenido en cuenta *el más favorable*, no teniéndose en cuenta el otro coincidente en el tiempo (no se valora).

- Los servicios prestados por personal con nombramiento *a tiempo parcial*, se han valorado *en proporción al tiempo trabajado*.
- La formación especializada (EIR) NO se ha valorado como experiencia profesional.

- En los certificados de servicios prestados donde no consta expresamente la existencia de concierto con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, o con otras Administraciones Públicas, se han valorado como servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados.

*Cuestiones referidas al apartado de FORMACIÓN CONTINUA.*

- La realización de cursos, talleres o seminarios formativos se han valorado siempre y cuando estén *relacionados directamente con el contenido de la categoría*.
- Solamente se ha valorado la *formación que ha sido finalizada en los últimos 10 años*, inmediatamente anteriores a la fecha de corte, es decir, *entre 1 de junio de 2009 y el 31 de mayo de 2019*.
- *NO* se han tenido en cuenta los cursos que se han *agrupado sumando el número total de créditos/horas y grabados en un único apunte*, ya que es de imposible cotejo al no estar identificados individualmente, y por lo tanto, equivale a la no grabación.
- Los cursos expresados en horas y créditos, se han valorado en créditos.

*Cuestiones referidas al apartado de FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.*

- De acuerdo con el apartado II.1.b del baremo, sólo se han valorado los títulos o diplomas que han sido expedidos por organismos oficiales.
- No obstante lo anterior, los estudios referidos en el apartado anterior que se hayan finalizado entre el 1 de junio de 2009 y el 31 de mayo de 2019 y no son expedidos por organismos oficiales, se han valorado en el subapartado II.1.a (Formación Continuada).

*Cuestiones referidas al apartado de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS.*

- Sólo se han valorado los proyectos de investigación en el campo de la salud, los certificados *donde consta claramente la participación* del candidato como investigador principal o resto de investigadores.